



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 15 de Marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2021-GAJ/MAVV-MDSMV; de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás antecedentes en 08 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "ad pedem literae": "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, desde el año 2006 hasta la actualidad, las Ley del Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una eliminación aplicable en las entidades de los (3) niveles del gobierno en virtud de la cual, se estarían eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos, por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expreso.

Que, el Artículo N° 01 del Decreto de Urgencia 016-2020, adopta "**Medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público**", a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público; y Garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

Que, así mismo el Artículo 02 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; entre una de las reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público; manifiesta **1) El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada sector.**

Que, el Artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; se refiere el ingreso por mandato Judicial a las entidades del Sector Público mantiene reglas específicas el mismo que en el inciso 2) de la indicada norma legal establece que "**Solo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público, en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada**".

Que, mediante Informe N° 125-2021-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el C.P.C. Jhones Andrés Mandujano Vigilo Gerente de Planeamiento y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Presupuesto, comunica que para el presente año fiscal no se encuentra presupuestada pagos por mandato judicial toda vez que dicho presupuesto es presupuestado anualmente, ya que todo presupuesto se realiza de un año para otro de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así mismo para poder programar pagos de acuerdo al Régimen Laboral N° 276, se tiene que solicitar autorización a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando los documentos pertinentes y en prioridad el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-PROVISIONAL).

Que, el derecho a la ejecución de las sentencias no solo puede vulnerarse en aquellos casos de incumplimiento de sentencias expedidas regularmente, sino también ante los supuestos de cumplimiento defectuoso o incompleto. Al respecto, corresponde señalar que la norma constitucional exige un cumplimiento material, y no solo formal o aparente, de una sentencia. Por su parte, El artículo 22 del Código Procesal Constitucional señala que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda.

Que, se puede solicitar al juez de ejecución informar sobre el estado de ejecución de la sentencia o, en su defecto, las razones de la inejecución, teniendo en cuenta que se trata de procesos de restitución de derechos fundamentales; es decir, de tutela urgente. Pudiendo solicitar al juez de ejecución la imposición de medidas coercitivas cuando se logra acreditar el incumplimiento de lo ordenado en las medidas cautelares en cumplimiento con el artículo 22 del Código Procesal Constitucional. Estas medidas coercitivas consisten en multas acumulativas hasta la destitución de las personas responsables, en caso se muestren renuentes y se trate de funcionarios o servidores públicos.

Que, estando a la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, donde **FALLA**; Declarando:

- **FUNDADA**; la demanda interpuesta por **LILIANA ROJAS ACOSTA**; sobre **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, contra **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE**, el cual ordeno; **REPONER**; a la demandante **LILIANA ROJAS ACOSTA**; a su puesto de trabajo que venía desempeñándose, respetando el ultimo nivel remunerativo consignada según orden de servicio. Bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley 24041. Exp. N° 026-2019-LA Especialista **Abg. Inés Mery, SOTO ORBEZO. Segundo Juzgado de Trabajo – Huánuco.**

Que, mediante **Informe Legal N° 010-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**; de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión **"IMPROCEDENTE**; por el momento el pago del íntegro de sus remuneraciones no pagadas desde el día de su **REINCORPORACION**; hasta la fecha ...".

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE; por el momento el pago del íntegro de sus remuneraciones no pagadas de la Servidora **Liliana ROJAS ACOSTA** desde el día de su **REINCORPORACION**; hasta la fecha, al no contar la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle con Disponibilidad Presupuestaria para el presente año fiscal - 2021. (Pago de personal repuesto por mandato judicial).

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPROCEDENTE; por el momento su inclusión de la Servidora **Liliana ROJAS ACOSTA** a la Planilla Única de Pago hasta cuando se apruebe la modificación del **Cuadro de Asignación de Personal (Provisional)**, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; previa opinión favorable de SERVIR y del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR Bajo Responsabilidad al Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Comunicar a los órganos jurisdiccionales el cumplimiento del mandato judicial en los extremos antes señalados.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Servidora **Liliana ROJAS ACOSTA** y a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. **Isaías Tolentino Vega**
ALCALDE